

CONCEJO MUNICIPAL

049º SESIÓN ORDINARIA

Con fecha, 05 de Septiembre de 2002 y siendo las 15:10 horas, se reúne el Concejo Municipal de Quilleco en Sesión Ordinaria con la asistencia de los Concejales Sra. Minelba Soto Quezada, Sres. Jaime Quilodrán Acuña, Demiterio Aranguiz Riquelme y Patricio Aedo Riffo. Preside la reunión el Alcalde titular Don Ramón Rioseco Guajardo y actúa como Secretario Don Luis Aldo Cid Anguita.

A la hora indicada, el Sr. Alcalde abre la sesión en el nombre de Dios y la Comunidad, de inmediato presenta la siguiente tabla:

MATERIAS A TRATAR:

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTA
SESIÓN Nº 46, 47 Y 48**
- 2.- CORRESPONDENCIA**
- 3.- INFORME DEL ALCALDE**
- 4.- INFORME DE COMISIONES**
- 5.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AREA DE SALUD**
- 6.- REGLAMENTO SERVICIO DE BIENESTAR FUNCIONARIOS
MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
LEY 19.754 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2001**
- 7.- SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO CATÓLICA INDEPENDIENTE DE
HIJUELAS CANTERAS.**
- 8.- SUBVENCIÓN A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS AÑO 2002.**
- 9.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PATENTE DE SUPERMERCADO,
PARA VENTA DE ALCOHOLES DE LOS CONTRIBUYENTES:
SENE RIVERA
MARÍA NELY NEIRA .**
- 10.- REGLAMENTO SOBRE LICITACIONES, CONTRATACIONES Y
ADQUISICIONES MUNICIPALES.
LEY Nº 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.**
- 11.- VARIOS**

El Sr. Alcalde pone en discusión las siguientes actas

- * Acta Sesión Ordinaria Nº 46 de fecha 18 JUL 2002, aprobada sin observaciones.
- * Acta Sesión Extraordinaria Nº 47 de fecha 8 AGO 2002, aprobada sin observaciones.
- * Acta Sesión Extraordinaria Nº 48 de fecha 8 AGO 2002, aprobada sin observaciones.

3.- CORRESPONDENCIA

El Secretario procede a leer lo siguiente:

a) Correspondencia despachada

No hay.

b) Correspondencia recibida

b.1.- Solicitud de patente, giro Restaurante, de doña Olga Vidal Bustamante para ser explotada en localidad El Hualle.

b.2.- Carta de la Asociación de Municipalidades de la Región del Bio Bio, de fecha 06 de Agosto de 2002, que da cuenta de la forma como se realizarán encuentros de trabajo de los diferentes estamentos municipales, como una forma de recoger la real demanda de los Municipios.

b.3.- Oficio Ordinario N° 41, fecha 19 JUL 2002, del Cuerpo de Bomberos de Quilleco mediante la cual se solicita comodato del bien municipal ubicado en calle Quilque esquina Bureo de la localidad de Villa Mercedes, para uso exclusivo de la Cuarta Compañía de Bomberos de Quilleco.

3.- INFORME DEL ALCALDE

El Sr Alcalde informa al Concejo lo siguiente:

a) Para celebrar las Fiestas Patrias este año tenemos contemplado esta programación

VIERNES 13 DE SEPTIEMBRE.-

11:00 HORAS	ACTO CÍVICO - ESCOLAR FRONTIS EDIFICIO MUNICIPAL ORGANIZADO Y EJECUTADO POR LICEO DE QUILLECO - HIMNO NACIONAL E IZAMIENTO DEL PABELLON PATRIO - HOMENAJE A LA PATRIA DOCENTE MINELBA SOTO QUEZADA - NÚMEROS ARTÍSTICOS ALUSIVOS A LA CELEBRACIÓN - ACTUACIÓN CONJUNTO "ADMAPU" DE CANTERAS - DESFILE
--------------------	---

MARTES 17 DE SEPTIEMBRE.-

11:00 HORAS	INAUGURACIÓN DE FONDAS Y RAMADAS EN QUILLECO.
12:00 HORAS	INAUGURACIÓN DE FONDAS Y RAMADAS EN V. MERCEDES
12:45 HORAS	INAUGURACIÓN DE FONDAS Y RAMADAS EN CANTERAS

MIÉRCOLES 18 DE SEPTIEMBRE.-

08:00 HORAS	EMBANDERAMIENTO GENERAL
10:30 HORAS	MISA TEDEUM PARROQUIA NTRA. SEÑORA DE LAS MERCEDES
11:30 HORAS	ACTIVIDADES RECREATIVAS - GIMNASIO MUNICIPAL (ORGANIZA Y EJECUTA OFICINA DE JOVENES) ** JUEGOS POPULARES *** VINO DE HONOR CON AUTORIDADES, INVITADOS ESPECIALES Y COMUNIDAD EN GENERAL.
14:00 HORAS	DESPEDIDA DE AUTORIDADES E INVITADOS ESPECIALES Y CIERRE DEL PROGRAMA OFICIAL.
15:00 HORAS	JUEGOS POPULARES LOCALIDAD LAS CANTERAS LUGAR: LADO NORTE RECINTO EL CASTAÑO ORGANIZA Y EJECUTA CONJUNTO FOLKLÓRICO "ADMAPU"

JUEVES 19 DE SEPTIEMBRE.-

24:00 HORAS	CLAUSURA DE FONDAS Y RAMADAS
--------------------	------------------------------

Nº	PROGRAMA DE ACCIÓN 2002	SITUACIÓN
1.-	Reposición Liceo Isabel Riquelme	En Ejecución
2.-	Mejoramiento y Mantenión de los Edificios Escolares	En Ejecución
3.-	Adquisición de Mat. Bibliográfico Carrera T-P Liceo C-78	Ejecutado
4.-	Educación Extraescolar y Equipamiento Acle	En Ejecución
5.-	Talleres Jec y Educación Pre-escolar	Ejecutado
6.-	Capacitación de personal docente y no docente	En Ejecución
7.-	Mantenimiento e insumos de Comput. Proyecto Enlace	En Ejecución
8.-	Adquisición de uniforme de personal	Ejecutado
9.-	Transporte Escolar LiceoC-78, El Esfuerzo	En Ejecución
10.-	Construcción de Garaje de Bus Escolar	En Ejecución

Nº	PROGRAMA DE PROYECTOS DE MANTENIMIENTO	SITUACIÓN
11.-	Reparación de Techumbre y Baños Básica Liceo C-78	Ejecutado
12.-	Reparación de Baños, Desagüe y Dependencias Liceo C-80	Ejecutado
13.-	Cierre Pabellón y pintura general Escuela de Villa Mercedes	Ejecutado
14.-	Cloración de Aguas Escuelas Rurales	En Ejecución
15.-	Reparación general Escuela Nuevo Amanecer	En Ejecución
16.-	Reparación general Escuela El Esfuerzo	En Ejecución

Se cierra la sesión a las 14:00 horas.

Firman:

Jaime Quilodrán Acuña, Presidente Comisión

Minelba Soto Quezada, Integrante Comisión

Iván Leiva Contreras, Secretario Técnico.

~~~~~

El Sr. **Alcalde**, en relación a este informe expresa: yo creo que este es el tipo de informe que se tiene que hacer, en el caso que se hubiese detectado un problema se habría colocado la solución, porque en algunos informes solo se detectan los problemas.

#### 5.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AREA DE SALUD

El Sr. Alcalde solicita el acuerdo del Concejo Municipal para modificar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Servicio Área Salud año 2002, por incorporación de ingresos no considerados en el presupuesto inicial:

| SUBT.                            | ÍTEM | ASIG. | DENOMINACIÓN                             | VALORES EN M\$ |
|----------------------------------|------|-------|------------------------------------------|----------------|
| <b>INGRESOS</b>                  |      |       |                                          |                |
| 01                               |      |       | INGRESOS DE OPERACIÓN                    |                |
|                                  | 11   |       | FACTURACIÓN POR ATENCIÓN                 | 1.865.-        |
|                                  | 12   |       | OTROS                                    | 411.-          |
| 06                               |      |       | OTRAS                                    | 3.198.-        |
| <b>TOTAL AUMENTO EN INGRESOS</b> |      |       |                                          | <b>5.474.-</b> |
| <b>GASTOS</b>                    |      |       |                                          |                |
| 21                               | 30   |       | PERSONAL ADSCRITO A LOS ESTABLECIMIENTOS |                |
|                                  |      | 1     | PAGO REMUNERACIONES LÍQUIDAS             | 4.704.-        |
|                                  |      | 2     | INTEGRO COTIZACIONES PREVISIONALES       | 359.-          |
| 26                               |      |       | GASTO DE FUNCIONAMIENTO                  | 411.-          |
| <b>TOTAL AUMENTO EN GASTOS</b>   |      |       |                                          | <b>5.474.-</b> |

El Sr. Alcalde indica la presente modificación se origina por aumento en los ingresos debido a Licencias Médicas, bono de desempeño difícil y bono extraordinario a funcionarios según art. 6 Ley 19.813; recursos que se distribuyen para cubrir gastos en personal y de funcionamiento.

REALIZADAS TODAS LAS ACLARACIONES, EL HONORABLE CONCEJO POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS ASISTENTES ACUERDA APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PRESENTADA POR EL EDIL.

ACUERDO N° 69/2002

3

**6.- REGLAMENTO SERVICIO DE BIENESTAR FUNCIONARIOS  
MUNICIPALIDAD DE QUILLECO  
LEY 19.754 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2001**

El Sr. Alcalde plantea que de acuerdo a la Ley 19.754 debe ser presentado al Concejo Municipal el Reglamento del Servicio de Bienestar de los Funcionarios Municipales, el que ya fue presentado a los funcionarios, para que ellos tuvieran la posibilidad de hacer algunas observaciones, las que en todo caso fueron observaciones menores, ahora corresponde el turno al Concejo Municipal para lo cual solicitaré que sean los propios funcionarios los encargados de exponer las partes fundamentales de este reglamento.

A continuación el Edil solicita la participación de los siguientes funcionarios:

Alejandro Amestica Quiroz, Sergio Espinoza Almendras, Essem Abuter Riquelme, Norma Fierro Palma.

En representación de los funcionarios expone Don Alejandro Amestica Quiroz quien manifiesta:

El proyecto de reglamento esta regido por la Ley 19.754 que fue publicada el 12 de Septiembre de 2001 y fue redactado en base al reglamento de bienestar de la Municipalidad de Los Ángeles adaptado a nuestra realidad, esta conformado por ocho títulos y consta de 45 artículos y un título final con cuatro artículos transitorios.

El **Título Primero** del reglamento da a conocer las finalidades los principios y los objetivos que tiene el Servicio de Bienestar para su funcionamiento, dice que los beneficios y las prestaciones que otorga el Servicio de Bienestar podrán ser de salud, dirigido a la educación a la asistencia social, económica, cultural y de recreación entre otras, basado en los valores y los principios de solidaridad, respeto a las personas, reserva, privacidad, objetividad, equidad, universalidad de los beneficios y transparencia.

El **Título Segundo** nos habla de los afiliados de los derechos y los deberes. La afiliación es voluntaria y por escrito. Podrán ingresar todos los funcionarios que tengan la calidad de Planta y de Contrata, los regidos por el código del trabajo, por la Ley 19.070 o por la Ley 19.378 con desempeño permanente en la unidad municipal, del servicio de salud y de educación.

El **Título Tercero** nos habla del financiamiento el cual esta dado por: el aporte anual que otorga el municipio con acuerdo del Concejo Municipal, el aporte individual mensual de los afiliados activos y jubilados que pertenezcan al bienestar, las cuotas de incorporación, los intereses generados por instrumentos financieros, los intereses generados por los prestamos que se hagan a los afiliados, por aportes extraordinarios por cada uno de los afiliados, por aportes por concepto de herencia legados, donaciones y otros.

También el financiamiento se podría hacer por la vía de comisiones percibidas por convenios con terceros, por recursos generados por actividades extraordinarias, y aquellos recursos por mandato de la ley y los aportes extraordinarios o complementarios que otorgue la Municipalidad.

El **Título Cuarto** nos habla de las prestaciones las cuales son aprobadas en un plan anual de prestaciones las cuales estarán dirigidas salud, prestaciones económicas, prestaciones de auxilio y las prestaciones facultativas.

El **Título Quinto** nos habla de la Administración y Fiscalización, la que está a cargo de un Comité de seis miembros tres nombrados por la autoridad y tres nombrados por la asociación gremial, la ley determina las funciones del Secretario Técnico del Comité cargo que debe ser ejercido por el Jefe de Personal.

El **Título Sexto** tiene que ver con la Asamblea de Afiliados estableciendo su forma de sesionar, la convocatoria, su constitución para sesionar, periodo de sesiones y acuerdo de asamblea.

El **Título Séptimo** habla de las sanciones que de acuerdo a la gravedad de los hechos pueden tener el carácter de suspensión o expulsión.

El **Título Octavo** establece como se podrá modificar el Estatuto del Comité de Binestar.

Terminada la exposición el Sr. Alcalde ofrece la palabra en relación al documento presentado.

**Sra. Minelba Soto**, yo también pertencí a un Servicio de Bienestar y todos los integrantes partimos como están ustedes, motivados, con harta esperanzas y expectativas, porque es un anhelo para todos los funcionarios, sin embargo como eran tantas las prestaciones y no había nada que regulara de que funcionarios se iban acoger a los beneficios, paso que en un momento nos empezamos a dar cuenta como socios que el beneficio era para algunos, porque legalmente les correspondía y llegó el momento cuando llevabamos como cuatro años y empezó la disconformidad porque los beneficios se lo estaban llevando una parte de los afiliados, en este caso yo no conozco el reglamento que cautele esto, para que sea contemplado en el reglamento del servicio de bienestar municipal.

**Sr. Aranguiz**, yo creo que algunos detalles van a quedar en el reglamento, se va a ir detectando con el correr del tiempo, entonces se podrán ir cambiando.

**Finalizadas las intervenciones, el H. Concejo, por la unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda aprobar el siguiente PROYECTO DE REGLAMENTO SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLECO.**

**REGIDO POR LA LEY 19.754 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2001**

## **TITULO PRIMERO**

### **Finalidades, Principios y Objetivos**

- Art. 1.-** El Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Quilleco, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley Nº 19.754 y por las normas fijadas en el presente reglamento y propenderá al mejoramiento de las condiciones de vida de los afiliados sus cargas familiares, al desarrollo y perfeccionamiento social, económico y humano de los mismos, para lo cual podrá proporcionarles, en la medida que sus recursos lo permitan, beneficios y prestaciones de salud, educación, asistencia social, económica, cultural y de recreación, entre otros.
- Art. 2.-** Los beneficios y prestaciones que otorgue este Servicio de Bienestar, se fundarán en los siguientes valores y principios: solidaridad, respeto a las personas, reserva y privacidad de los problemas que afecten a los asociados y su grupo familiar, objetividad, equidad, universalidad de los beneficios, eficiencia, participación y transparencia en su administración.
- Art. 3.-** El Servicio de Bienestar no podrá discriminar ni para el ingreso ni para el otorgamiento de prestaciones a ningún afiliado por razones de sexo, raza, ideologías políticas, creencias religiosas, limitaciones físicas y mentales, pre-existencia de enfermedades u otras razones que impidan un acceso o tratamiento igualitario y oportuno de todas las prestaciones y beneficios.
- Art. 4.-** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:
- a) Servicio : El Servicio de Bienestar Municipal
  - b) Comité : El Comité de Bienestar
  - c) El Municipio : La Municipalidad de Quilleco
  - d) El Reglamento : El Reglamento del Servicio de Bienestar
  - e) Afiliados : Funcionarios adscritos al Servicio de Bienestar.

## **TITULO SEGUNDO**

### **De los afiliados, derechos y deberes**

- Art. 5.-** Podrán afiliarse al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Quilleco, los funcionarios de Planta y a Contrata, el personal afecto a la Ley 15.076, los regidos por el Código del Trabajo, por la Ley 19.070 o por la Ley Nº 19.378, con desempeño permanente en la unidad municipal de servicios de salud, educación y demás incorporados a la gestión municipal y a aquellos que hayan jubilado en dichas calidades.
- No podrá afiliarse el personal que se desempeñe en corporaciones municipales ni el personal que cumple funciones en los establecimientos municipales de los servicios traspasados de salud y educación.

- Art. 6.-** La afiliación al Servicio de Bienestar será de carácter voluntaria. Asimismo, cualquier afiliado podrá renunciar voluntariamente al Servicio de Bienestar, en cualquier momento, solicitud que no podrá serle denegada.
- Art. 7.-** Para afiliarse al Servicio de Bienestar, los interesados deberán presentar una solicitud escrita dirigida al Comité de Bienestar, el que deberá pronunciarse al respecto en la sesión ordinaria siguiente a la fecha de la solicitud.  
La solicitud que se presente deberá dejar establecido expresamente que el afiliado conoce y acepta todas las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y que acepta que se le descuenten por planilla sus aportes de sus remuneraciones.  
En el caso que la solicitud no obtuviere respuesta dentro de los treinta días posteriores a su presentación, se entenderá aprobada.  
Los jubilados que deseen afiliarse al Servicio de Bienestar también deberán efectuar por escrito su presentación pagando de su cargo, las cotizaciones correspondientes a la cuota social y al aporte del empleador.
- Art. 8.-** La Calidad de afiliado se perderá por las siguientes causales:
- a) Dejar de pertenecer al Municipio, a excepción de los jubilados que ejerzan su derecho a permanecer en el Servicio de Bienestar.
  - b) Por desafiliación voluntaria, en cuyo caso deberá presentar, por escrito, la renuncia voluntaria al Comité de bienestar, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha de la renuncia.
  - c) Por expulsión del afiliado, en caso de incumplimiento de sus deberes y obligaciones como tal.
- Art. 9.-** A los afiliados que dejen de pertenecer al Servicio de Bienestar por alguna de las causales señaladas en el artículo anterior, no se les devolverá los aportes que hayan enterado con anterioridad a la fecha de su renuncia.  
Los afiliados que dejen de ser funcionarios y deseen seguir perteneciendo al sistema de bienestar como jubilado, deberán manifestarlo por escrito y desde esa oportunidad y hasta que adquieran dicha calidad se mantendrán en suspenso sus derechos como afiliados, los que se ejercerán plenamente a contar de la fecha a partir de la cual se conceda la jubilación, pudiendo percibir retroactivamente los beneficios que correspondan, previo pago de las cotizaciones correspondientes.
- Art. 10.-** Los deberes de los afiliados serán los siguientes:
- a) Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y con los acuerdos del Comité de Bienestar.
  - b) Al ingreso o reincorporación del afiliado al Servicio de Bienestar, deberá autorizar por escrito que se le efectúen descuentos por planilla, declarando formalmente que conoce y acepta en todas sus partes el presente reglamento.
  - c) Mientras mantenga la calidad de afiliado, no podrá eximirse por causa alguna de la obligación de pagar sus cuotas y de cumplir con los demás compromisos contraídos con el Servicio de Bienestar. Esta indicación incluye los periodos en que el afiliado se encuentre con feriado legal, licencias médicas, permisos sin goce de sueldo y periodos de suspensión.
  - d) El afiliado que se retire voluntariamente y solicite su reincorporación quedará sujeto a las mismas condiciones que se exigen para aquellos que ingresan por primera vez.
  - e) Proporcionar los antecedentes que el Servicio de Bienestar le requiera relativos a situaciones personales o del grupo familiar.
  - f) Observar estrictamente la normativa legal vigente y el principio de probidad administrativa, con respecto a la obtención de beneficios.
  - g) No realizar ningún acto o conducta que atente en contra del Servicio de Bienestar o de sus recursos.
- Art. 11.-** El afiliado que vulnere cualquiera de sus deberes, será sancionado por el Comité de Bienestar con la suspensión de sus derechos como afiliado desde un mes y hasta por tres meses; y con la expulsión cuando se compruebe fehacientemente que el incumplimiento de sus deberes es grave o que constituye un hecho irregular o que reviste carácter de delito.

**Art. 12.-** El afiliado que se retire del sistema de Bienestar por cualquier causal, deberá cancelar la totalidad de las deudas contraídas por concepto de préstamo de salud y sociales, como asimismo toda otra deuda u obligación contraída con el sistema de Bienestar o en los convenios que se suscriban con terceros, facultando al empleador para descontar la totalidad de lo adeudado de la última remuneración que perciba el afiliado.

**Art. 13.-** Los afiliados al Servicio de Bienestar tendrán los siguientes derechos:

- a) El acceso igualitario para el afiliado y sus cargas familiares a todas las prestaciones que se aprobarán anualmente y a los proyectos y programas que se planifiquen, según sus necesidades o intereses.
- b) Los afiliados podrán impetrar los beneficios que otorgue el Bienestar dos meses después de aceptada su incorporación o reincorporación.
- c) Requerir y recibir información respecto al plan de beneficios y sus modalidades de acceso.
- d) Solicitar cualquier información que les afecte.
- e) Solicitar reconsideración de la sanción impuesta por parte del Comité de Bienestar ante este mismo cuerpo colegiado.
- f) Conocer el presupuesto y los balances correspondientes.

### **TITULO TERCERO**

#### **Del financiamiento**

**Art. 14.-** El Servicio de bienestar se financiará a través de los siguientes recursos:

- a) Con el aporte que anualmente entregue el Municipio, debidamente aprobado por el Concejo Municipal, de acuerdo a la Ley N° 19.754.
- b) Con el aporte individual mensual equivalente al 2,0 % del sueldo base que perciba el afiliado activo.
- c) El aporte individual de los afiliados jubilados que se hará en los mismos términos que lo haga la municipalidad, mas el 2,0 % asimilando al grado que se aproxime a su pensión.
- d) Con las cuotas de incorporación que pagaran los afiliados activos y pasivos equivalente a 1 U.T.M.
- e) Con los intereses que genere la mantención de las cuentas en Fondos Mutuos, depósitos a Plazo y otros instrumentos financieros.
- f) Con los intereses que generen los préstamos que conceda el servicio a sus afiliados .
- g) Con los aportes extraordinarios de los afiliados, que se acuerden en el comité de Bienestar o en Asamblea General de los Afiliados.
- h) Con los aportes que se obtengan por concepto de herencias, legados, donaciones y erogaciones voluntarias a su favor para fines de bienestar.
- i) Con las comisiones que se perciban en virtud de los convenios que celebren con terceros para el otorgamiento de beneficios a sus afiliados.
- j) Con los recursos generados por actividades extraordinarias destinadas a financiamiento del Servicio de Bienestar.
- k) Con los que deban enterarse por mandato de la Ley.
- l) Con los aportes extraordinarios o complementarios que otorgue la Municipalidad.

**Art. 15.-** Si de acuerdo al resultado del ejercicio de un año se produjera superávit, este pasará a formar parte del ejercicio financiero del año siguiente del Servicio de Bienestar.

Los fondos del Servicio de Bienestar deberán depositarse en una cuenta subsidiaria de la cuenta municipal, y de ella sólo se podrá girar cuando la orden de pago lleve la firma del jefe del Servicio de Bienestar y el Presidente del mismo, o por las personas que el comité de Bienestar determine.

En caso de ausencia o impedimento de los girados serán reemplazados por los funcionarios que el Comité de Bienestar determine en calidad de suplentes.

## TITULO CUARTO

### De las prestaciones

**Art. 16.-** Los afiliados al Servicio de Bienestar y sus cargas familiares legalmente reconocidas ante el municipio (sea que perciban o no, efectivamente la asignación familiar), tendrán derecho a los beneficios que se contemplan en el presente Reglamento, según la disponibilidad presupuestaria del mismo, y previa calificación de sus necesidades.

También tendrán derecho a los beneficios que contempla el presente Reglamento los hijos de los afiliados, que no siendo cargas familiares legalmente reconocidas ante el municipio, sean menores de 18 años o menores de 24 años si están estudiando.

En todo caso, existirá un Plan anual de bonificaciones a los beneficios que este Reglamentado contempla, el que será aprobado por el Comité de Bienestar.

**Art. 17.-** El Servicio Bienestar reembolsará a los afiliados y sus cargas reconocidas, todos aquellos gastos en salud efectivamente incurridos, después de deducir cualquier beneficio o reembolso a que tenga derecho por parte de la entidad de Salud en la que se encuentre afiliado por ley (fonasa i Isapre), Seguros de Vida, Seguros Complementarios de Salud otros, de acuerdo a los topes de bonificaciones establecidos en el plan anual de beneficios.

**Art. 18.-** Para efectos de base de cálculo de las bonificaciones y ayudas, se utilizará como unidad económica la que determine anualmente el Comité.

**Art. 19.-** La Vigencia de los topes de bonificaciones se determinará el 1 de Enero de cada año y tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año. La cobertura de los topes de bonificaciones abarcará al afiliado y sus cargas familiares debidamente reconocidas.

**Art. 20.-** Los requisitos para el pago de prestaciones pecuniarias serán los siguientes:

- a) La documentación de respaldo para solicitar pago de bonificaciones , deberá entregarse al Servicio de Bienestar, dentro de los 60 días corridos siguientes de efectuado el gasto en salud.
- b) El solicitante de pago de bonificaciones deberá entregar documentos originales, sin enmendaduras, extendidos a nombre del causante de la prestación (boletas y facturas cuando corresponda); copia de bonos; copia de órdenes de atención; copia de programas médicos u otros documentos que acrediten el gasto incurrido y su pago.
- c) En el caso de tratamientos con medicamentos permanentes, la receta que lo prescribe tendrá una vigencia máxima de 6 meses. Con posterioridad a ese periodo, se deberá presentar nueva receta.
- d) En la eventualidad que se sustituya un medicamento por uno genérico o cualquier otro, deberá ser acreditado por el Químico Farmacéutico del establecimiento respectivo. Las boletas de farmacia deberán registrar detalle (Nombre, Cantidad y Valor), de los medicamentos adquiridos.
- e) Las ayudas sociales se deberán solicitar dentro de los 60 días corridos siguiente de ocurrido el evento, contra presentación del documento original que corresponda (certificados de nacimiento, matrimonio o defunción).

**Art. 21.-** Los pagos de beneficios por gastos en salud se liquidarán una vez al mes y su derecho a cobro tendrá una vigencia de 60 días corridos. Si transcurrido ese plazo, el afiliado no hace efectivo el cobro, prescribirá el beneficio.

**Art. 22.-** Lo beneficios que podrá otorgar el Servicio de bienestar a sus afiliados y sus cargas familiares serán las siguientes, según las disponibilidades presupuestarias con que cuente:

## **I.- PRESTACIONES DE SALUD:**

- 1.- MEDICAMENTOS**
- 2.- CONSULTAS MEDICAS**
- 3.- CONSULTA MEDICA NO BONIFICADA**
- 4.- EXÁMENES**
- 5.- HOSPITALIZACIÓN**
- 6.- EQUIPO MEDICO**
- 7.- MATERNIDAD**
- 8.- PRÓTESIS ORTOPEDIA, AUDITIVAS U OTRAS**
- 9. DENTAL**
- 10.-CRISTALES ÓPTICOS Y LENTES DE CONTACTO ÓPTICOS**
- 11.-OTRAS PRESTACIONES EN SALUD, ACREDITADAS PORT PROFESIONALES DEL ÁREA DE LA SALUD.**

## **II.- PRESTACIONES ECONÓMICAS en los siguientes casos.**

- 1.- DE NACIMIENTO:** Se otorgará al afiliado que lo acredite, mediante el respectivo certificado de nacimiento de cada hijo. Si ambos padres fueran afiliados al Bienestar, solo podrá percibirlo aquel que lo declare como carga familiar.
- 2.- MATRIMONIO:** Se otorgará al afiliado que contraiga matrimonio, acreditado con certificado. Si ambos cónyuges estuviesen afiliados al bienestar, el subsidio se pagará a cada uno de ellos en forma independiente.
- 3.- DE FALLECIMIENTO:** Se pagará una ayuda por el fallecimiento del afiliado o sus beneficiarios legales o cónyuge (siempre que integren el mismo grupo familiar y hagan vida en común) o padre o madre.  
En caso de fallecimiento del afiliado, esta ayuda se otorgará en el siguiente orden de precedencia:
  - A la persona expresamente designada para tales efectos por el afiliado.
  - A la cónyuge sobreviviente, no obstante cuando existan relaciones de convivencia estable y reconocidas socialmente, las que deberán ser evaluadas y acreditadas con informe social, tendrá derecho también a este beneficio, en forma parcial o total, la Conviviente. En la determinación del porcentaje se deberá considerar la existencia de hijos menores de edad.
  - A los hijos.
  - A los padres
  - A la persona que acredite haber efectuado los gastos del funeral.
- 4. BONO DE ESCOLARIDAD:** Se concederá un bono de escolaridad, una vez al año, para enseñanza Pre-básica, media y superior reconocida por el estado.

**III.- PRESTAMOS DE AUXILIO:** El Servicio de Bienestar podrá aprobar préstamos a favor de sus afiliados, en la forma, monto (tope 1 sueldo base última remuneración) y condiciones que la calificación de cada caso en particular determine, en razón de causas o motivos de **CATÁSTROFES**

**IV. PRESTACIONES FACULTATIVAS:** El Servicio de Bienestar podrá otorgar las siguientes prestaciones a sus afiliados:

### **a) BENEFICIOS Y PRESTACIONES VARIAS:**

- 1.- Celebración de Navidad, con entrega de Juguetes y realización de Fiesta de Navidad a los hijos de los socios cuyas edades fluctúen entre 0 y 12 años.**
- 2.- Entrega de Regalo Navideño a los afiliados al Bienestar.**
- 3.- Premiación de estímulo al Rendimiento Escolar.**

- 4.- Aporte al pago de la prima mensual del Seguro Complementario de Salud. Podrá en la medida que sus recursos lo permitan tomar este seguro a favor de todos sus afiliados , en un convenio colectivo.
- 5.- Acceso a programa recreativo de verano a los hijos de afiliado
- 6.- Premiación de estímulos por años de servicios (15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicio)
- 7.- Bono de vacaciones.
- 8.- Cualquier otro Beneficio que sea detectado de acuerdo a las necesidades de los socios.

La determinación de los montos, sus límites máximos, forma y condiciones de las prestaciones que se han indicado en este artículo, serán fijadas anualmente por el servicio de bienestar, conforme a su planificación y disponibilidad presupuestaria.

#### **b) BENEFICIOS Y PRESTACIONES EN EDUCACIÓN.**

El Comité de Bienestar podrá otorgar ayuda a los funcionarios socios que se encuentren realizando cursos de complementación o término de estudio, formación, especialización, obtención de un nivel académico superior, becados; para lo cual deberán acreditarlo con la presentación de los antecedentes que certifiquen matrícula o la condición de alumno regular y comprobantes de pago en establecimientos del estado o reconocidos por éste, siempre que no se trate de alguna capacitación ordenada por la Municipalidad.

### **TITULO QUINTO**

#### **De la administración y fiscalización**

- Art. 23.-** La Administración general del Servicio de Bienestar corresponderá al Comité de Bienestar, integrado por 6 miembros titulares e igual número de suplentes, debiendo tener todos la calidad de funcionarios afiliados al Bienestar. La composición o integración de dicho Comité se efectuará de la siguiente forma:
- a) La Asociación de Funcionarios designará a 3 representantes que actuarán como miembros titulares y a 3 representantes que actuarán como suplentes, en caso de ausencia de los titulares.
  - b) El Alcalde, con aprobación del Concejo, designará 3 representantes titulares y 3 suplentes, en caso de ausencia de los titulares.
- Art. 24.-** Los representantes del Alcalde durarán dos años en sus cargos. Sin embargo el Alcalde, con acuerdo del Concejo, podrá poner término anticipado a las funciones de uno o más de sus representantes, designando simultáneamente a sus reemplazantes.
- Art. 25.-** Los integrantes del Comité, representantes de la Asociación Gremial de Funcionarios, durarán dos años en el cargo, pudiendo ser reelegidos.
- Art. 26.-** En la reunión de constitución del Comité, sus integrantes elegirán al Presidente de este organismo, elección que se efectuará en votación secreta. En caso de producirse un empate, se repetirá la votación entre las dos más altas mayorías. Si no se lograra generar por esta vía el Presidente, este será designado directamente por el Alcalde de entre los miembros del Comité.
- Art. 27.-** Las funciones del Comité de Bienestar serán las siguientes:
- a) Administración general del Servicio de Bienestar.
  - b) Presentar al Municipio un Balance Anual del ingreso y administración de los recursos y de las prestaciones otorgadas, dentro de los dos primeros meses del año siguiente al de su ejecución.
  - c) Aprobar el proyecto de presupuesto durante la última quincena del mes de septiembre de cada año.
  - d) Resolver las solicitudes de ingreso al bienestar y tomar conocimiento y registro de las desafiliaciones voluntarias.
  - e) Aplicar las sanciones por infracciones que se cometen al presente reglamento e informar al Alcalde.

- f) Convocar a lo menos una vez al año a una Asamblea ordinaria a todos los afiliados a objeto de dar cuenta de la gestión del Servicio de Bienestar.
- g) Resolver sobre la inversión en instrumentos financieros, señalados en el artículo N° 14, inciso e).
- h) Ejercer funciones de control y de fiscalización, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 19.754.
- i) Proponer la celebración de todo tipo de convenios y contratos, con instituciones públicas o privadas, en materias que se relacionen a los fines y objetivos del sistema de Bienestar.
- j) Girar los fondos del Servicio de bienestar los que deberán ser firmados por el Presidente y secretario respectivamente.
- k) Aprobar el programa anual de beneficios o prestaciones que otorgará el Servicio de Bienestar.
- l) Fijar la unidad económica para efectos de la base de cálculos para las bonificaciones y ayuda.
- m) Elaborar, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos sociales específicos, que respondan, por una parte, a las necesidades e intereses de los afiliado, y por otra, que proyecten el desarrollo y fortalecimiento de las prestaciones de bienestar.
- n) Mantener un sistema administrativo-contable y de control financiero de todos los recursos destinados a bienestar.
- o) Mantener coordinación permanente con las distintas unidades del municipio y con instituciones externas a la organización, cuyas funciones se relacionen con beneficios de bienestar.
- p) Administrar racionalmente los recursos disponibles, conforme a los reglamentos y disposiciones vigentes.

**Art. 28.-** Todos los integrantes titulares del Comité tendrán derecho a voz y voto y cuando estos no asistieren y fueren reemplazados por los suplentes éstos tendrán sus mismos derechos.

**Art. 29.-** El comité de Bienestar sesionará en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cada vez que lo requiera el Presidente o a lo menos un tercio de sus integrantes.

**Art. 30.-** Las sesiones del Comité serán dirigidas por el presidente y en caso de ausencia de este, la presidencia provisoria la sumirá el integrante del Comité con mayor antigüedad en el Municipio.

**Art. 31.-** Serán funciones del Presidente:

- a) Citar a reuniones del comité
- b) Elaborar la tabla de reuniones
- c) Rendir cuenta anual del servicio ante los afiliados
- d) Presentar el presupuesto anual
- e) Asumir la representación de los afiliados que lo soliciten, a objeto de procurar la solución de problemas o dificultades que los afecten en lo relativo a los derechos establecidos en este reglamento, sean ante el Municipio u otros servicios o entidades, públicas o privadas.

**Art. 32.-** El quórum mínimo para sesionar será de 4 miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, en caso de empate dirimirá el voto del presidente titular o provisorio.

**Art. 33.-** El Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces o quien el Municipio determine, será el secretario ejecutivo del comité y solo tendrá derecho a voz en las sesiones ordinarias y extraordinarias. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Asesorar en materias técnicas al Comité de Bienestar.
- b) Llevar un Registro al día de afiliados.
- c) Llevar un Registro de integrantes titulares y suplentes del Comité de Bienestar, con todos los datos necesarios para su singularización, en especial su antigüedad en el Municipio certificada por el Departamento de Personal.
- d) Redactar las actas de las reuniones de Comité y de la asamblea.
- e) Despachar las citaciones a reuniones.

- f) Ejecutar los acuerdos del Comité
- g) Hacer cumplir, con el personal de su dependencia, los beneficios que otorgue el Servicio de Bienestar en conformidad a los acuerdos del Comité.
- h) Exigir el cumplimiento de las obligaciones que los afiliados tengan para con el Servicio de Bienestar.
- i) Proponer al Comité el proyecto de presupuestos de ingresos y gastos anuales.
- j) Elaborar la Planificación anual del sistema de Bienestar y presentarla a consideración del Comité en el mes de agosto de cada año.
- k) Mantener la coordinación general de la gestión del Servicio de Bienestar, en el plano técnico, administrativo y financiero, informando permanentemente al Comité del estado y avance de ésta.
- l) Elaborar semestralmente el diagnóstico de las necesidades e intereses de los afiliados a objeto de retro alimentar permanentemente el Servicio.
- m) Someter a la aprobación del Comité el Balance anual en el mes de Enero de cada año.
- n) Elaborar la memoria Anual del Bienestar en el mes de enero de cada año.
- o) Informar a los afiliados dentro del primer trimestre de cada año el plan de beneficios del Bienestar acordados por el Comité de bienestar, manteniendo actualizada y difundida esta información durante el año.

## **TITULO SEXTO**

### **De la asamblea de afiliados**

**Art. 34.-** Existirá la asamblea de afiliados del Servicio de Bienestar, la que sesionará en forma ordinaria y extraordinaria; las que deberán ser convocadas por el presidente o quien le reemplace, con un plazo no superior a 30 días de la fecha de su celebración, éstas deberán ser debidamente publicitadas para el conocimiento de todos los afiliados en las distintas dependencias donde éstos desempeñen labores. Estas asambleas deberán estar válidamente constituidas para sesionar, primer llamado la mitad mas uno y en el segundo con los socios que asistan.

**Art. 35.-** La asamblea general ordinaria de afiliados se realizará una vez al año, dentro del 3er. Cuatrimestre de cada año, en ella el directorio dará cuenta de la administración, funcionamiento y proyecto de presupuesto para el año siguiente.

La asamblea general extraordinaria de afiliados se realizará cuando el directorio lo estime conveniente y podrá conocer todas las materias que el directorio o los afiliados acuerden, incluido el proyecto de reforma al reglamento propuesto al Alcalde y al Concejo para su aprobación o la remoción de algunos o la totalidad de los integrantes del directorio o la administración del Comité de Bienestar.

**Art. 36.-** Los acuerdos deberán ser adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes, debiendo ésta estar válidamente constituida para sesionar.

Los afiliados podrán solicitar al presidente del Comité o quien lo reemplace, la realización de una asamblea extraordinaria donde se traten las materias que indique el motivo de la solicitud, la que deberá contener la voluntad de a lo menos 1/3 de los afiliados, acompañando nómina con nombre y firma de los afiliados que solicitan la celebración de la asamblea.

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **De Las Sanciones**

**Art. 37.-** El afiliado que infrinja el presente reglamento será sancionado, según nivel de gravedad, con la suspensión temporal de beneficios o con la expulsión del Bienestar.

**Art. 38.-** Para estos efectos, se entenderá que es Infracción al Reglamento, realizar cualquier acto que atente contra los intereses y recursos del Servicio de Bienestar, así como cualquier infracción que importe una transgresión al deber funcionario de probidad administrativa.

**Art. 39.-** Las suspensiones, podrán ser por un período mínimo de 60 días a 180 días máximo. Esta sanción será aplicable en los siguientes casos:

- a) El afiliado que incurriere en conductas o actos que infrinjan el presente Reglamento.
- b) Si oculta información.
- c) Si no cumple obligaciones contraídas con el Servicio de Bienestar, en la oportunidad o plazos establecidos.

**Art. 40.-** La expulsión procederá por las siguientes causales:

- a) por haber sido suspendido dos veces consecutivas en un periodo de 12 meses o cuatro veces en distintos periodos anuales.
- b) Si el afiliado proporcionare información falsa.
- c) Si el afiliado presentare documentación falsa
- d) Si el afiliado realiza algún acto o conducta, que cause lesión, daño o perjuicio al Sistema de bienestar o a quienes integren el Comité de Bienestar.

El afiliado que sea expulsado no podrá reintegrarse al Bienestar en un plazo inferior a cuatro años.

**Art. 41.-** Cualquier afiliado podrá poner en conocimiento o denunciar ante el Comité de Bienestar, todo acto o conducta que contravenga las disposiciones del presente reglamento.

**Art. 42.-** Las sanciones establecidas en el presente Reglamento serán aplicadas por el Comité de Bienestar, a menos que se trate de infracciones graves que hagan procedente una investigación sumaria o sumario administrativo, situación que deberá ponerse en conocimiento del Alcalde, conforme a las normas establecidas en la Ley N° 18.883.

**Art. 43.-** El afiliado que hubiere obtenido beneficios en forma fraudulenta, mediante engaño o con infracción a las disposiciones de este reglamento, deberá reintegrar el 100% de lo percibido, debidamente reajustado de la forma que determine el Servicio de Bienestar.

## **TITULO OCTAVO**

### **De la modificación del Reglamento**

**Art. 44.-** El presente reglamento podrá ser modificado por:

- a) Aprobación del Comité de Bienestar.
- b) Acuerdo de a lo menos el 75% de los socios afiliados al sistema
- c) Disposiciones legales.
- d) Dictámenes de la Controloría General de la República.

## **TITULO FINAL**

**Art. 45.-** Los plazos establecidos en el presente Reglamento serán días corridos.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Art. 1:** El presente Reglamento entrará a regir luego de su aprobación por el Concejo Municipal y dictación del decreto Alcaldicio correspondiente.

- Art. 2:** Quedarán liberados del pago de cuota de incorporación establecida en el artículo 14 letra d) y los periodos de carencia, estipulados en el presente reglamento, todos los funcionarios que, a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento, manifiesten por escrito su voluntad de pertenecer al sistema de Bienestar Municipal, dentro de los dos primeros meses siguientes a la entrada en vigencia del presente reglamento.
- Art. 3:** Excepcionalmente, cualquiera que fuese la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, podrán impetrarse todas las prestaciones pecuniarias que establezca el comité de bienestar correspondiente al año 2002.
- Art. 4:** Los representantes titulares y suplentes del Comité de Bienestar, conforme a lo dispuesto en el Art. 23, serán designados dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento y asumirán sus funciones a contar del día 1º del mes siguiente.

**ACUERDO N° 70/2002**

B

**7.- SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO CATÓLICA INDEPENDIENTE DE HIJUELAS CANTERAS.**

Sr. Alcalde presenta al Concejo el proyecto de subvención del Club Deportivo Católica Independiente de Hijuelas Canteras denominado "Implementación Deportiva Campeonato de Fútbol Quilleco 2002" por un monto de \$ 132.000.- (Ciento treinta y dos mil pesos).

**Analizado el tema el H. Concejo por la unanimidad de sus miembros acuerda otorgar una subvención al Club Deportivo Católica Independiente de Hijuelas Canteras por un monto de \$ 132.000.- (Ciento treinta y dos mil pesos) para comprar implementación deportiva para participar en Campeonato de Fútbol Quilleco 2002.**

**ACUERDO N° 71/2002**

B

**8.- SUBVENCIÓN A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS AÑO 2002.**

El Secretario presenta un informe completo de todas las solicitudes de subvención que fueron recepcionadas antes del 31 de agosto, fecha límite que establece el Reglamento, en general el informe da cuenta que hasta la fecha se ha otorgado subvención, a organizaciones comunitarias, por un monto total de \$ 2.426.940.- de un presupuesto total de \$ 8.000.000.-, habiendo a la fecha un saldo presupuestario del orden de los \$ 5.573.060.-

En relación a las solicitudes presentadas se da cuenta que fueron presentadas un total de 56, por un monto total de \$ 8.152.075.-, vale decir que con el saldo presupuestario de \$ 5.573.060.- no es posible cubrir la totalidad de las solicitudes presentadas.

Dado este panorama el Edil somete a discusión del Concejo, para establecer cuales serán los criterios a utilizar este año en el otorgamiento definitivo de las subvenciones solicitadas.

**Discutido el tema, el H. Concejo por la unanimidad de sus miembros presentes, acuerda que se presente en una próxima sesión un informe en donde se consideren los siguientes criterios:**

- **Ajustar los valores de subvención solicitados cuando el aporte de las organizaciones sea inferior al 25% del monto total del proyecto.**
- **Considerar los Centros de Madres y el Conjunto Folklórico Admapu dentro del rubro "Otras Organizaciones Comunitarias" ajustando su petición a un máximo de \$ 100.000.- (Cien mil pesos)**

**ACUERDO N° 72/2002**

B

**9.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PATENTE DE SUPERMERCADO,  
PARA VENTA DE ALCOHOLES DE LOS CONTRIBUYENTES:  
SENEN RIVERA  
MARÍA NELY NEIRA .**

El Sr. Alcalde procede a dar lectura al Oficio N° 034429 de fecha 18.07.2002 de la Contraloría Regional del Biobío, mediante el cual el organismo contralor responde presentación del Alcalde de la Municipalidad de Quilleco solicitando un pronunciamiento que determinara cuales son las facultades que tiene el Concejo Municipal en el otorgamiento de las patentes de alcoholes, toda vez que, dicho organismo colegiado amparándose en las facultades que le confiere el artículo 58, actual artículo 65, letra n) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, rechazó la solicitud que presentó don Senen Rivera Segura, por estimar que el local en que funcionará el comercio, a que se refiere la patente, se encuentra emplazado en un barrio donde existen demasiados locales que expenden alcohol atendida la cantidad de habitantes. En la presentación municipal se agrega que el particular referido, apeló de dicha resolución, por estimar que ésta es arbitraria.

En el mencionado documento se hace un análisis de los preceptos legales que existen sobre el particular y finalmente se concluye lo siguiente:

**"En consecuencia, en mérito a lo precedentemente expuesto cabe concluir que la decisión adoptada por la entidad comunal citada, en orden a denegar la solicitud de otorgamiento de patente de supermercado de alcoholes del particular a que se refiere la presentación de la especie, no se encuentra ajustada a derecho, por lo que el Municipio de Quilleco deberá adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias a fin de regularizar esta situación."**

Teniendo en consideración esta respuesta el Sr. Alcalde somete a aprobación del Concejo las solicitudes presentadas por los contribuyentes: SENEN RIVERA SEGURA y MARÍA NELY NEIRA

**Sr. Aedo**, siempre señale que el Concejo no podía resolver este tema sin mayores fundamentos y dado los fundamentos que da la Contraloría, no podemos caer en arbitrariedades y si las solicitudes cumplen con los requisitos legales deben autorizarse.

**Sr. Aranguiz**, pareciera que el dictamen de la Contraloría como que da la razón al solicitante, no sería primera vez que nosotros no nos hemos opuesto, no por negar a una persona que no nos gusta o por cosas políticas, en este caso nosotros pensamos que había exceso de consumo, ahora la Contraloría dice otra cosa, habría que autorizar.

**Sr. Quilodrán**, la ley establece que este tipo de patentes debe otorgarse previo acuerdo del Concejo, lo que se interpreta aquí, que de acuerdo a la opinión nuestra, con conocimiento de lo que está pasando, en beneficio de la comunidad, del bien común, podríamos hacer alguna argumentación para decidir si era bueno o no que se pudieran abrir este tipo de locales donde hay venta de bebidas alcohólicas, yo no estaba de acuerdo, porque creo que si hay mas oferta las personas tienen mas oportunidad de comprar lo cual al final aumenta el alcoholismo, pero algún tiempo atrás, donde se comenzó a ver que solo podían haber motivos legales para oponerse, yo solicité en esa oportunidad pedir un pronunciamiento a la Contraloría, porque podíamos estar cometiendo un error colocando argumentaciones de tipo moral y no legal. En todo caso encuentro que la ley se contradice, porque establece que es una atribución del Concejo autorizar este tipo de patente, pero dentro de ciertos límites, porque con esto hay un aumento del alcoholismo, pero la ley deja muy claro que ese tipo de argumentación para este tipo de cosas no es válida.

**Sr. Alcalde**, los acuerdos del Concejo no pueden estar por sobre la ley, los Concejales deben emitir sus pronunciamiento de acuerdo a la legalidad vigente, nosotros en este caso podemos rechazar sólo si no se cumplen algunos de los requisitos exigidos por ley, pero no porque nosotros pensemos que hay mucha oferta de alcohol.

**Terminada las intervenciones y sometida ambas solicitudes a votación el H. Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros asistentes acuerda autorizar patente de Supermercado de Alcoholes a los contribuyentes SENEN RIVERA SEGURA y MARÍA NELY NEIRA, para ser explotadas en calle Ercilla N° 202 Quilleco y calle Galvarino N° 21 Población Isabel Riquelme Las Canteras, respectivamente.**

**ACUERDO N° 73/2002**

B

**10.- REGLAMENTO SOBRE LICITACIONES, CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES MUNICIPALES.**

**LEY Nº 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.**

El Sr. Alcalde procede a dar lectura al Oficio Nº 034470 de fecha 22.07.2002 de la Contraloría Regional del Biobío en donde Contralor Regional, cumple con remitir copia del Dictamen Nº 24.301 del año 2002, mediante el cual el Contralor General de la República imparte instrucciones sobre la existencia del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones, establecido en el artículo 66 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

A continuación se da lectura íntegra del dictamen en referencia, y luego el Edil expone que en materia de adquisiciones se cuenta con un reglamento que fue aprobado por el Concejo en el año 2000 y en materia de Licitaciones y Contrataciones se ha estado trabajando de acuerdo a normativa que en su oportunidad fue emitida por Contraloría.

Como una forma de regularizar la situación descrita el Edil presenta al Concejo para su análisis y posterior aprobación el Proyecto de Reglamento sobre Licitaciones y Contrataciones, copia del mismo se entrega a cada uno de los Concejales presentes.

**Realizada una breve discusión el H. Concejo acuerda por la unanimidad de sus miembros que en una próxima sesión se realice una exposición de los alcances que tiene el Reglamento sobre Licitaciones y Contrataciones como una forma de facilitar su futura aprobación.**

**ACUERDO Nº 74/2002** ✓

**11.- VARIOS**

a) **Sr. Alcalde**, en octubre está la celebración del día del No docente y el día del Profesor, al respecto quiero pedir al Concejo que se me autorice, tal como lo hemos hecho todos los años, ver la factibilidad presupuestaria para otorgar un bono a los No Docentes y a los Profesores.

**El H. Concejo, por la unanimidad de sus miembros, acuerda autorizar al Edil para que en una próxima sesión presente la proposición de otorgar un bono especial a todos los No Docentes y Docentes del sistema municipalizado.**

**ACUERDO Nº 75/2002** SAC MA

b) **Sr. Alcalde**, no se tiene estimado por cuanto tiempo mas vamos a estar sin las secretarias que actualmente están con licencia médica, por esa razón quiero saber si se cuenta con la voluntad del Concejo para presentar una modificación presupuestaria, con el fin de incrementar el Ítem de Honorarios para que a través de esta modalidad de contratación realizar algunas funciones que por ausencia de personal no se están realizando como es debido.

**Analizado la propuesta el H. Concejo acuerda autorizar al Edil para que en una próxima sesión presente la modificación presupuestaria correspondiente**

**ACUERDO Nº 76/2002** SAC MA

c) **Sr. Alcalde**, los días 25 o 26 de Septiembre voy a citar a una sesión extraordinaria de Concejo para tratar estos temas que son urgentes.

d) **Sr. Alcalde**, en Villa Mercedes el Municipio compró un terreno y en el con recursos municipales se hizo una construcción con el propósito que fuera utilizada como el Cuartel de Bomberos de la localidad, esa es la razón del Oficio Ordinario Nº 41 del Cuerpo de Bomberos de Quilleco, que solicita en comodato el bien municipal ubicado en calle Quilque esquina Bureo de la localidad de Villa Mercedes, para uso exclusivo de la Cuarta Compañía de Bomberos de Quilleco.

**A continuación el Edil somete a consideración la solicitud presentada por el Cuerpo de Bomberos, el H. Concejo, por la unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda conceder en comodato, por un periodo de 10 años, el inmueble ubicado en calle Quilque esquina Bureo de la localidad de Villa Mercedes, para uso exclusivo de la Cuarta Compañía del Cuerpo de Bomberos de Quilleco.**

**ACUERDO Nº 77/2002** SAC MA

e) **Sr. Alcalde**, nosotros construimos en Las Canteras una Sala Multiuso con la idea que sea administrada por la comunidad de Canteras, como la organización comunitaria que está trabajando al lado es el Comité de Agua Potable Rural, quienes actualmente tienen a cargo el local, al respecto como todos los habitantes de Canteras de alguna forma están vinculados con el Comité, propongo que el inmueble sea dado en Comodato a esa Organización, con el propósito que sea administrado en beneficio de toda la comunidad.

**Analizado lo propuesto por el Alcalde, el H. Concejo, por la unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda conceder en comodato al Comité de Agua Potable Rural de Las Canteras, por un periodo de 10 años, el inmueble municipal denominado Sala Multiuso ubicado en Avenida Diego Portales de la localidad de Las Canteras, para uso de toda la Comunidad.**

#### **ACUERDO N° 78/2002**

f) **Sr. Alcalde**, necesitamos nombrar el Concejal que va a representar al Concejo de Quileco en la Agrupación de Municipios Cordilleranos, para este efecto han manifestado interés los Concejales Sra. Minelba Soto Quezada y don Jaime Quilodrán. Al respecto se ofrece la palabra:

**Sr. Aedo**, cuando se conversó extraoficialmente este tema, yo converse con Jaime y también se me acercó Manuel González, yo le dije que tenía un compromiso con Jaime Quilodrán y sí hay que votar voy a votar por él.

**Sr. Aranguiz**, el objetivo es que los Concejales que nos representen nos mantengan informados y los dos Concejales que se proponen pueden hacerlo, por lo que yo solicito que se vea la forma legal de que se repartieran el periodo.

**Sra. Minelba Soto**, es buena la idea propuesta por don Demiterio, para que de alguna manera pueda participar Jaime y participar yo.

**Sr. Alcalde**, veo que la idea es repartir el periodo por lo tanto se somete a votación.

**El Concejo por la unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda nombrar el Concejal representante ante la Asociación de Municipios Cordilleranos del Bio Bio de la siguiente forma:**

|                        |                                  |
|------------------------|----------------------------------|
| <b>Primer Periodo</b>  | <b>Sra. Minelba Soto Quezada</b> |
| <b>Segundo Periodo</b> | <b>Sr. Jaime Quilodrán Acuña</b> |

#### **ACUERDO N° 79/2002**

**Sr. Aranguiz**, yo estoy muy conforme con esta nominación.

**Sr. Aedo**, yo estoy de acuerdo que participe desde ya un Concejal, porque esta Asociación partió muy copularmente, hay poca participación de los Concejales, personalmente pienso que esta Asociación se debió haber formado reuniendo los Concejos de todas las Municipalidades involucradas.

**Sra. Minelba Soto**, quiero valorar la proposición hecha por don Demiterio y valorar también el gesto de don Jaime Quilodrán, a mi petición de participar en el primer periodo.

h) **Sr. Aedo**, yo quisiera en forma muy breve dar cuenta del Seminario de la Universidad Adolfo Ibañez de Viña del Mar en el cual me correspondió participar.

Dada la calidad de los expositores el seminario estuvo muy provechoso, se insistió mucho en el tema Educación, que es clave para el desarrollo de los países, se insistió que para salir del subdesarrollo y dar ese salto de aquí al bicentenario, había que mejorar la educación en Chile, como dato ilustrativo se dio que la educación secundaria Europea y Estadounidense está en mejor nivel que nuestra educación universitaria, es decir un estudiante universitario chileno sabe menos que un estudiante secundario de Europa o Estados Unidos, de ahí que está el desafío de la educación tecnológica y la educación pertinente. Aquí mismo en la comuna, en lo que se refiere a la reposición del Liceo de Canteras, se ha hecho más hincapié en el proyecto arquitectónico que del proyecto educativo.

El otro tema era de comunicación, entorno a como proyectar las municipalidades, dirigido principalmente a los Alcaldes y el otro tema fue el de la participación en donde se analizó que al igual que nuestra municipalidad no hay interés por participar en el Consejo Económico Social.

i) **Sr. Aranguiz**, el camino de Canteras Villa Mercedes tiene unas partes que necesitan un arreglo superior a lo que es la pasada de máquina motoniveladora, en esa parte frente al Consultorio hay unas lagunas con agua que atraviesan el camino, yo creo que hay algunas partes que habría que poner una o dos camionadas de material, por el hecho que hay mucho tráfico y si hubiera posibilidades Alcalde, en esa lucha que hablamos tanto de pavimentación, se pudiera solicitar a Vialidad que con sus recursos colocaran un poco de material.

**Sr. Alcalde**, hace un tiempo atrás tuve una discusión con el Delegado Provincial de Vialidad, porque me tramitó durante cinco meses que me iba a mandar los camiones, posteriormente me dijo que no enviaba los camiones, porque los caminos estaban buenos y los camiones los tenía malos, ahora hice algunos contactos para que venga el Director Regional de Vialidad y posiblemente viene el 16 de Septiembre. Con el Gobernador y el Senador pedimos que viniera el Intendente.

El acuerdo que tenemos con Vialidad es que debiera mandarnos la máquina 15 días al mes y desde Enero a la fecha las hemos tenido 27 días. Para el último temporal todos los arreglos que se hicieron en caminos fue con recursos municipales.

El camino Canteras Villa Mercedes, porque viene el Sr. Intendente, Vialidad está pasando la máquina.

j) **Sr. Aranguiz**, yo creo mucho en la opinión de la gente, yo quiero plantearle a la gente de Villa Mercedes, como formando un Comité de Adelanto, hacer un documento con encabezamiento que diga que se apoya la iniciativa de la Municipalidad de Quilleco, respecto a la solicitud de pavimentar el camino Canteras Villa Mercedes y ese documento entregárselo a las autoridades, para eso nosotros queremos hacer una reunión grande en Villa Mercedes e invitar a todo el Concejo para que vean lo que nosotros creemos y que es lo necesario para Villa Mercedes.

**Sr. Alcalde**, usted Don Demiterio tiene esa política antigua de la Unidad Popular, yo soy partidario de recibir bien al Intendente para que le den ganas de volver, porque la visita del Intendente es para que en terreno el vea el camino, para que se de cuenta que el camino está malo, pero en ningún caso es para tirarle encima la gente.

Lo otro que usted, don Demiterio, no ha querido entender que usted no puede empezar a tomar iniciativas de poner a la gente en contra de la Municipalidad, porque no se repara el camino o no se arreglan las calles, porque yo le voy a preguntar a esa misma gente que diga que gestión ha hecho don Demiterio o que es lo que ha conseguido para que se arreglen estas calles, por que no es cuestión de que usted venga a pedir al Municipio, que en este momento no tiene recursos, lo que usted tiene que hacer es ir donde la empresa privada a pedir colaboración o en último caso ayude para que empujemos el carro para el mismo lado, pero no me parece que actúe como piensa hacerlo, porque lo único que logra es echarse la gente de Villa Mercedes encima.

j) **Sra. Minelba Soto**, consulta en que pie están las gestiones con don Pablo Valenzuela, por lo del ensanche de la calle en la población Nuevo Amanecer.

**Sr. Aedo**, responde que converso con don Saúl Navarrete y le informo que don Pablo Valenzuela esta dispuesto a firmar el documento notarial en donde queda especificado que es lo que aporta cada parte.

**Sr. Alcalde**, como ellos han cambiado varias veces las condiciones sería bueno invitar a don Pablo a una futura Sesión de Concejo para aclarar cuales serán las condiciones definitivas.

No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las 18:25 horas.

Próxima Reunión Ordinaria, Viernes 20 de Septiembre de 2002, a las 15:00 horas .-



**LUIS ALDO CID ANGUITA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**